

**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA**

REF.: Califica situación de Catástrofe por sismo.

DECRETO N° 881.

Coihueco, 02 de marzo de 2010.-

VISTOS :

- 1.- Las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Administrativo, de fecha 9 de Mayo 2.006 y publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio 2.006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la ley N° 18.695, "Orgánica de Municipalidades"
- 2.- Decreto Supremo N° 150 del Ministerio del Interior, de fecha 27 de Febrero 2.010 que señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O' Higgins, El Maule, del Bío Bío, Araucanía y región Metropolitana.


CONSIDERANDO :

- 1.- Daño considerables en la comuna tanto, en la infraestructura municipal, como viviendas particulares, por sismo con características de terremoto ocurrido el 27 de Febrero 2.010.
- 2.- Demanda de la comunidad por servicios y atención tanto en materiales de construcción, alimentos y otros elementos para su atención.
- 3.- Necesidad de una pronta normalización de las actividades económicas de la comuna.

DECRETO:

- 1.- Reconózcase a la comuna de Coihueco, en situación de catástrofe derivada del sismo con características de terremoto ocurrida el día 27 de Febrero 2.010 y de acuerdo a D.S. N° 150 del Ministerio del Interior.
- 2.- Adóptese y aplíquese todas las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a la comuna.
- 3.- Autorícese la adquisición y contratación en forma directa a fin de obtener una pronta normalización y solución de las necesidades que afectan a la población.
- 4.- Déjese sin efecto, los cobros por demolición de viviendas en mal estado y / o que produzcan inseguridad a la población y que serán debidamente declaradas mediante decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE


GEORGINA MORENO LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

AJV/GML/gml.-


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
- 1 MAR 2010
TOTALMENTE
TRAMITADO

DIVISION JURIDICA

730
S/I

SEÑALA COMO ZONA AFECTADA POR CATASTROFE
DERIVADA DEL SISMO DE GRAN MAGNITUD A LAS
REGIONES DE VALPARAISO, LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS, EL MAULE, DEL BIO BIO,
ARAUCANIA Y REGION METROPOLITANA

CONTABILIDAD GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
U 1 MAR. 2010

DECRETO SUPREMO N° 150

SANTIAGO, 27 de febrero de 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 8 de la
Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto
Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del
Interior, que fijó el texto réfundido, coordinado y
sistemizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre
Disposiciones Permanentes para casos de sismo o
catástrofe y sus modificaciones; Decreto Supremo N°156 del
12 de Marzo de 2002 y en la Ley N° 20.407, Ley de
Presupuestos para el sector público para el año 2010.

DIVISION JURIDICA
COMITE
Jefe
Cel-FBA JEFE
- 1 MAR. 2010

CONSIDERANDO

1. Qua como es de conocimiento público, las
regiones del país señaladas en el antecedente se vieron
afectadas el día de hoy por un sismo con características de
terremoto;

2. Que dicho fenómeno alcanzó una magnitud de
8.3 grados en la escala de Richter, y hasta 9 grados en la
Escala de Mercalli, cuya localización fue a 63 km. al
suroeste de la ciudad de Cauquenes, provocando la muerte
y lesiones de personas, ocasionando derrumbes y daños de
consideración en un gran parte de las edificaciones y
viviendas, red vial, servicio básicos, sistemas de
comunicaciones de las Regiones precedentemente
señaladas, dejando un importante número de damnificados;

3. Que los daños producidos por el movimiento
sismico y sus réplicas son de una magnitud tal que afectan
el normal desarrollo de las actividades en las Regiones y, en
algunos casos, mantienen en riesgo la integridad física de
sus habitantes, lo que obliga a adoptar medidas de carácter
extraordinario destinadas a enfrentar la situación de
emergencia y adoptar las soluciones que se requieran para
el restablecimiento y posterior reconstrucción de dichas
Regiones y la protección de los ciudadanos;

~~TOMADO RAZON~~

Contralor General
de la República

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Señálase a las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana, como afectadas por la catástrofe derivada del sismo con características de terremoto ocurrido en dichas Regiones en el día de hoy.


ARTICULO SEGUNDO: Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción, como así mismo pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior

ARTICULO TERCERO: Designase como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno ha determinado para las Regiones afectadas, a los Señores Intendentes de las regiones mencionadas en el antecedente. Estas autoridades podrán delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados

Las autoridades indicadas tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a esa región, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades económicas de la misma, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración Civil del Estado deberán prestar a las autoridades designada la colaboración que les sea requerida.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**SEBASTIÁN PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR**

DISTRIBUCION:

1. Intendencias Regiones: Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Del Maule, Bío - Bío, Araucanía y Metropolitana
2. Subsecretario del Interior, Sr. Patricio Rosende Lynch
3. ONEMI
4. División Jurídica Ministerio del Interior
5. Unidad Jurídica ONEMI
6. División de Administración y Finanzas
7. Partes
8. Archivo

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Estado c.c.a. a Ud.



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior**